

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XII- Vol. XII - Extraordinaria No. 20 - Agosto 8 de 2005

## CONTIENE

<b>ACUERDO No. PSAA05-2973 DE 2005</b> "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."	1
<b>ACUERDO No. PSAA05-2974 DE 2005</b> "Por el cual se crean Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá."	1
<b>ACUERDO No. PSAA05-2975 DE 2005</b> "Por el cual se crean unos Juzgados Penales Municipales de Descongestión en Bogotá."	3
<b>ACUERDO No. PSAA05-2976 DE 2005</b> "Por el cual se crean unos Juzgados Penales del Circuito Especializado de descongestión en Bogotá con su correspondiente Centro de Servicios Administrativos."	4
<b>ACUERDO No. PSAA05-2977 DE 2005</b> "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Armenia, Distrito Judicial de Armenia."	5
<b>ACUERDO No. PSAA05-2978 DE 2005</b> "Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Armenia y Pereira."	6

Editora Responsable  
MARIA CONSTANZA RIVERA  
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA05-2973  
DE 2005  
(Agosto 8)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de agosto de 2005.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, hasta el 19 de diciembre de 2005, dos (2) cargos de Oficial Mayor Nominado y dos (2) cargos de Escribiente Nominado, en la Secretaría de la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 2°.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo efectuará la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente creación de cargos cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 384 del 8 de agosto de 2005.

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, al día ocho (8) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2974  
DE 2005  
(Agosto 8)**

"Por el cual se crean Juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo

aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de agosto de 2005.

### ACUERDA

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, hasta el 19 de diciembre de 2005, tres (3) juzgados penales de circuito de descongestión, con la siguiente planta de personal:

Un Juez Nominado  
Un Secretario Nominado  
Un Oficial Mayor Nominado  
Un Escribiente Nominado  
Un citador Grado 3

**ARTÍCULO 2°.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 3°.-** El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

**ARTÍCULO 4°.-** Los juzgados penales de circuito de descongestión, continuarán con el conocimiento de los procesos que le fueron asignados, de conformidad con el Acuerdo No. 2774 de 2004; serán incorporados al reparto diario de tutelas, además de procesos y hábeas corpus que se rijan por la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO 5°.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 6°.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca presentará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 7°.-** La presente creación de cargos cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 384 del 8 de agosto de 2005.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, al día ocho (8) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2975  
DE 2005  
(Agosto 8)**

"Por el cual se crean unos Juzgados Penales Municipales de Descongestión en Bogotá."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de agosto de 2005.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, hasta el 31 de diciembre de 2005, diez (10) juzgados penales municipales de descongestión, con la siguiente planta de personal:

Un Juez Nominado  
Un Secretario Nominado  
Un Oficial Mayor Nominado  
Un Escribiente Nominado

**ARTÍCULO 2°.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 3°.-** El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

**ARTÍCULO 4°.-** Los juzgados penales municipales de descongestión continuarán con el conocimiento

de los procesos que les fueron asignados, de conformidad con el Acuerdo No. 2772 de 2004; serán incorporados al reparto diario de tutelas, además de procesos y hábeas corpus que se rijan por la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO 5°.-** Los jueces de descongestión fallarán mensualmente un mínimo de 25 procesos.

**ARTÍCULO 6°.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 7°.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario, para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 8°.-** La presente creación de cargos cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 384 del 8 de agosto de 2005.

**ARTÍCULO 9°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, al día ocho (8) del mes de Agosto del año dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2976  
DE 2005  
(Agosto 8)**

"Por el cual se crean unos Juzgados Penales del Circuito Especializado de descongestión en Bogotá con su correspondiente Centro de Servicios Administrativos."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de agosto de 2005.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, hasta el 31 de diciembre de 2005, cinco (5) juzgados penales de circuito especializado de descongestión, con la siguiente planta de personal:

Un Juez Nominado  
Un Auxiliar Judicial 2

**ARTÍCULO 2°.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 3°.-** El nombramiento de los empleados lo efectuará el respectivo juez.

**ARTÍCULO 4°.-** Los juzgados penales de circuito especializado de descongestión, conocerán del trámite y fallo de los procesos que por virtud de la Ley 733 de 2002 se encuentran en los juzgados penales de circuito especializado de Bogotá, y de aquellos que les sean remitidos por competencia.

Así mismo, continuarán con el conocimiento de los procesos que le fueron asignados, de conformidad con el Acuerdo No. 2775 de 2004; serán incorporados al reparto diario de tutelas, además de procesos y hábeas corpus que se rijan por la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO 5°.-** Crear, hasta el 31 de diciembre de 2005, un Centro de Servicios Administrativos para el apoyo judicial, técnico y administrativo de los Juzgados Penales de Circuito Especializado de Descongestión de Bogotá creados mediante el presente acuerdo, el cual contará con la siguiente planta de personal:

Un (1) Secretario nominado  
Un (1) Oficial Mayor nominado  
Un (1) Escribiente nominado  
Un (1) Citador grado 3

**ARTÍCULO 6°.-** El nombramiento de los cargos de los empleados del Centro de Servicios Administrativos creado en el presente Acuerdo, se efectuará por los jueces de descongestión, de conformidad con el Acuerdo 781 de 2000.

**ARTÍCULO 7°.-** El Centro de Servicios Administrativos repartirá equitativamente los procesos en trámite entre los juzgados de descongestión.

**ARTÍCULO 8°.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 9°.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca presentará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 10°.-** La presente creación de cargos cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 384 del 8 de agosto de 2005.

**ARTÍCULO 11°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, el día ocho (8) del mes de Agosto del año dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2977  
DE 2005  
(Agosto 8)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito de Armenia, Distrito Judicial de Armenia."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de agosto de 2005.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, hasta el 19 de diciembre de 2005, un (1) cargo de Oficial Mayor, en los Juzgados Tercero y Quinto Penales del Circuito de Armenia.

**ARTÍCULO 2°.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados, lo efectuará cada juez titular del despacho.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente creación de cargos cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 154 del 8 de agosto de 2005.

**ARTÍCULO 4°.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, al día ocho (8) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA05-2978  
DE 2005  
(Agosto 8)**

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para los Juzgados Penales Municipales de Armenia y Pereira."

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las señaladas en el artículo

63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala Administrativa del día 3 de agosto de 2005.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en provisionalidad hasta el 31 de Diciembre de 2005, en las ciudades de Armenia y Pereira, un (1) juzgado penal municipal de descongestión con la siguiente planta de personal:

Un Juez Nominado  
Un Secretario Nominado  
Un Oficial Mayor Nominado  
Un Escribiente Nominado

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, los efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia y Pereira, respectivamente.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El nombramiento, en provisionalidad, de los empleados lo efectuará el respectivo juez de descongestión.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Los juzgados penales municipales de descongestión, creados en el presente acuerdo, continuarán con el conocimiento de los procesos que le fueron asignados, de conformidad con el Acuerdo No. 2784 de 2004; serán incorporados al reparto diario de tutelas, además de procesos y hábeas corpus que se rijan por la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los Jueces de descongestión fallarán mensualmente un mínimo de 25 procesos.

**ARTÍCULO SÉXTO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura de Quindío y Risaralda, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente creación de cargos cuenta con el certificados de disponibilidad

presupuestal Nos. 154 y 216 del 8 de agosto de 2005.

**ARTÍCULO NOVENO-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los ocho (8) días del mes de agosto de dos mil cinco (2005).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente